



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

28 DIC. 2017

SANTIAGO,

819

DECRETO EXENTO Nº _____

DIVISIÓN JURÍDICA

CAS
140234017



SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.774.260.000
COMPROMISO	\$ 1.749.790.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 4.000.000
SALDO	\$ 20.470.000

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, en la ley Nº 20.423; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
- 2.- Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
- 3.- Que, a su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante, el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.
- 4.- Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.
- 5.- Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
28 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN

6.- Que, en este contexto, Subsecretaría de Turismo, en adelante, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

7.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

8.- Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al " MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo".

7.- Que, por todo lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2017 la Subsecretaría de Turismo suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 6 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO A MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, RUN N°9.766.337-8, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N°60.601.000-1, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, don **MILENKO SKOKNIC TAPIA**, RUN 6.783187-K, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "MINISTERIO", se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar

las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.

4. Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.
5. Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.
6. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
7. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
8. Que, el componente "Diversificación de Experiencias" contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el astronómico.
9. Que, en este sentido, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al "MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo."
11. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el "MINISTERIO" el organismo público encargado de coordinar las actividades y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior de Chile, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "MINISTERIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir al segundo, durante el año 2017 la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), , contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la "SUBSECRETARIA", con el fin de que el "MINISTERIO" lo entregue en aporte a la OMT para el desarrollo del libro "Turismo Científico: Astroturismo" contemplado en el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

Entregar un aporte por un monto máximo de la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), para que la "OMT" prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo" para su distribución gratuita en formato impreso y electrónico, inclusive entre los miembros de la "OMT" y la "SUBSECRETARÍA", a través de sus respectivas páginas seguras de Intranet y Extranet.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte total señalado en la cláusula anterior se transferirá al "MINISTERIO", una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 de esta "SUBSECRETARÍA", la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "MINISTERIO", sino que, según se autorizó mediante Oficio N°032548 de la Contraloría General de la República, de 06 de septiembre de 2017, su manejo se efectuará mediante la modalidad de "Administración de Fondos".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "MINISTERIO" una suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), equivalente a aproximadamente €5.000 por concepto de contribución a la "OMT", para que esta organización prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "MINISTERIO".

A su vez, el "MINISTERIO", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios, siempre que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, esto es desde la transferencia efectiva de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Efectuar la rendición de cuentas sujetándose, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA" todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si el "MINISTERIO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
6. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos.
7. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "MINISTERIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto

regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

El "MINISTERIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

El "MINISTERIO" enviará a la "SUBSECRETARÍA":

- Informe Inicial de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA. El referido informe se deberá remitir dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél en que se efectuó la inversión.

-Informe Final que se deberá remitir los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del último mes de vigencia del convenio y en el cual se informarán los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, además de señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible e incluir un detalle de la transferencia realizada.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la contraparte técnica definida por el "MINISTERIO". A su vez, el "MINISTERIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la dirección señalada en la comparecencia del presente convenio.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, el "MINISTERIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado al "MINISTERIO".

La rendición de cuenta deberá sujetarse, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CLAÚSULA SÉPTIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "MINISTERIO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que el "MINISTERIO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta último en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "MINISTERIO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Cristóbal Benítez, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada/o por un/a funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

El "MINISTERIO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al funcionario señor Mario Galleguillos Gilio, como encargado (a) de la ejecución de este convenio.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A la "SUBSECRETARÍA" le corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "MINISTERIO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones que desarrollará la "SUBSECRETARÍA" incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra y por motivos fundados, los que deberán ser enviados con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. Dicha prórroga deberá considerar los recursos que corresponda ejecutar durante el año calendario correspondiente, si existe disponibilidad presupuestaria.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
3. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Se deja constancia que la personería de don **MILENKO SKOKNIC TAPIA** para actuar en nombre del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta de la Resolución TRA N°234/208/2016, de 17 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el artículo 9° del DFL-161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y DON **MILENKO SKOKNIC TAPIA** SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S).

ANEXO N°1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ 0

Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0

Total Transferencias a rendir _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación _____ 0

Gastos de Personal _____ 0

Gastos de Inversión _____ 0

Total recursos rendidos _____ 0 (d + e + f) = g

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) _____

RUT _____

Cargo _____

Nombre (revisión - público) _____

RUT _____

Cargo _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, RUN N°9.766.337-8, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N°60.601.000-1, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, don **MILENKO SKOKNIC TAPIA**, RUN 6.783187-K, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "MINISTERIO", se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.
4. Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.

5. Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.
6. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
7. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
8. Que, el componente "Diversificación de Experiencias" contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el astronómico.
9. Que, en este sentido, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al "MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo."
11. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el "MINISTERIO" el organismo público encargado de coordinar las actividades y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior de Chile, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "MINISTERIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir al segundo, durante el año 2017 la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), , contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la "SUBSECRETARIA", con el fin de que el "MINISTERIO" lo entregue en aporte a la OMT para el desarrollo del libro "Turismo Científico: Astroturismo" contemplado en el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

Entregar un aporte por un monto máximo de la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), para que la "OMT" prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo" para su distribución gratuita en formato impreso y electrónico, inclusive entre los miembros de la "OMT" y la "SUBSECRETARÍA", a través de sus respectivas páginas seguras de Intranet y Extranet.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte total señalado en la cláusula anterior se transferirá al "MINISTERIO", una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 de esta "SUBSECRETARIA", la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "MINISTERIO", sino que, según se autorizó mediante Oficio N°032548 de la Contraloría General de la República, de 06 de septiembre de 2017, su manejo se efectuará mediante la modalidad de "Administración de Fondos".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "MINISTERIO" una suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), equivalente a aproximadamente €5.000 por concepto de contribución a la "OMT", para que esta organización prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "MINISTERIO".

A su vez, el "MINISTERIO", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios, siempre que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, esto es desde la transferencia efectiva de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Efectuar la rendición de cuentas sujetándose, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA" todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si el "MINISTERIO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
6. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos.
7. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "MINISTERIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

El "MINISTERIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

El "MINISTERIO" enviará a la "SUBSECRETARÍA":

- Informe Inicial de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA. El referido informe se deberá remitir dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél en que se efectuó la inversión.

-Informe Final: que se deberá remitir los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del último mes de vigencia del convenio y en el cual se informarán gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, además de señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible e incluir un detalle de la transferencia realizada.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la contraparte técnica definida por el "MINISTERIO". A su vez, el "MINISTERIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la dirección señalada en la comparecencia del presente convenio.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, el "MINISTERIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado al "MINISTERIO".

La rendición de cuenta deberá sujetarse, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "MINISTERIO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que el "MINISTERIO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta último en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "MINISTERIO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Cristóbal Benítez, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada/o por un/a funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

El "MINISTERIO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al funcionario señor Mario Galleguillos Gilio, como encargado (a) de la ejecución de este convenio.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A la "SUBSECRETARÍA" le corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "MINISTERIO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones que desarrollará la "SUBSECRETARÍA" incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.

2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra y por motivos fundados, los que deberán ser enviados con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. Dicha prórroga deberá considerar los recursos que corresponda ejecutar durante el año calendario correspondiente, si existe disponibilidad presupuestaria.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
3. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Se deja constancia que la personería de don **MILENKO SKOKNIC TAPIA** para actuar en nombre del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta de la Resolución TRA N°234/208/2016, de 17 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el artículo 9° del DFL-161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



MILENKO SKOKNIC TAPIA
Embajador
SUBSECRETARIO

DE RELACIONES EXTERIORES (s)



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

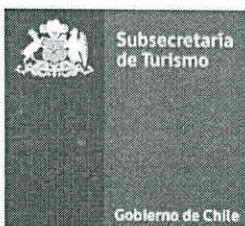


ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS													
	DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX												
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____	RUT: _____												
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha	Monto en \$ o US\$*												
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos	_____												
N° Cuenta Bancaria	_____												
Comprobante de ingreso	Fecha _____ N° comprobante _____												
Objetivo de la Transferencia	_____ _____ _____												
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:	N° _____ Fecha _____ Servicio _____												
Modificaciones	N° _____ Fecha _____ Servicio _____												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%;">Subtitulo</th> <th style="width: 10%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Subtitulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> <tr> <td>Período de rendición</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	XX	XX	20XX	XX	XX	20XX	Período de rendición	XX	20XX			
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Período de rendición	XX	20XX											
III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO													
	MONTOS EN \$												
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____ 0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____ 0												
c) Total Transferencias a rendir	_____ 0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) Total recursos rendidos	_____ 0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____ 0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____												
RUT _____	RUT _____												
Cargo _____	Cargo _____												
Dependencia _____	Dependencia _____												
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, RUN N°9.766.337-8, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N°60.601.000-1, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, don **MILENKO SKOKNIC TAPIA**, RUN 6.783187-K, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "MINISTERIO", se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.
4. Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.

5. Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.
6. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
7. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
8. Que, el componente "Diversificación de Experiencias" contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el astronómico.
9. Que, en este sentido, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al "MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo."
11. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el "MINISTERIO" el organismo público encargado de coordinar las actividades y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior de Chile, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "MINISTERIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir al segundo, durante el año 2017 la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), , contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la "SUBSECRETARIA", con el fin de que el "MINISTERIO" lo entregue en aporte a la OMT para el desarrollo del libro "Turismo Científico: Astroturismo" contemplado en el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

Entregar un aporte por un monto máximo de la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), para que la "OMT" prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo" para su distribución gratuita en formato impreso y electrónico, inclusive entre los miembros de la "OMT" y la "SUBSECRETARÍA", a través de sus respectivas páginas seguras de Intranet y Extranet.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte total señalado en la cláusula anterior se transferirá al "MINISTERIO", una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 de esta "SUBSECRETARIA", la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "MINISTERIO", sino que, según se autorizó mediante Oficio N°032548 de la Contraloría General de la República, de 06 de septiembre de 2017, su manejo se efectuará mediante la modalidad de "Administración de Fondos".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "MINISTERIO" una suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), equivalente a aproximadamente €5.000 por concepto de contribución a la "OMT", para que esta organización prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "MINISTERIO".

A su vez, el "MINISTERIO", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios, siempre que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, esto es desde la transferencia efectiva de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Efectuar la rendición de cuentas sujetándose, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA" todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si el "MINISTERIO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
6. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos.
7. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "MINISTERIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

El "MINISTERIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

El "MINISTERIO" enviará a la "SUBSECRETARÍA":

- Informe Inicial de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA. El referido informe se deberá remitir dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél en que se efectuó la inversión.

- Informe Final: que se deberá remitir los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del último mes de vigencia del convenio y en el cual se informarán gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, además de señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible e incluir un detalle de la transferencia realizada.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la contraparte técnica definida por el "MINISTERIO". A su vez, el "MINISTERIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la dirección señalada en la comparecencia del presente convenio.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, el "MINISTERIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado al "MINISTERIO".

La rendición de cuenta deberá sujetarse, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "MINISTERIO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que el "MINISTERIO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta último en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "MINISTERIO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Cristóbal Benítez, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada/o por un/a funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

El "MINISTERIO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al funcionario señor Mario Galleguillos Gilio, como encargado (a) de la ejecución de este convenio.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A la "SUBSECRETARÍA" le corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "MINISTERIO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones que desarrollará la "SUBSECRETARÍA" incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.

2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra y por motivos fundados, los que deberán ser enviados con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. Dicha prórroga deberá considerar los recursos que corresponda ejecutar durante el año calendario correspondiente, si existe disponibilidad presupuestaria.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
3. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaria de Turismo y por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Se deja constancia que la personería de don **MILENKO SKOKNIC TAPIA** para actuar en nombre del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta de la Resolución TRA N°234/208/2016, de 17 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el artículo 9° del DFL-161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



MILENKO SKOKNIC TAPIA
Embajador
SUBSECRETARIO

DE RELACIONES EXTERIORES (s)



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	
		Servicio _____	
	Subtitulo	Item	Asignación
	Item Presupuestario		
	O Cuenta contable		
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CON ANEXO

RR.EE. (MINGAB) Of. PUB N° 14195

Obj.: Remite Convenio de Transferencia de Recursos

SANTIAGO, 19 DIC 2017

DEL: JEFE DE GABINETE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**AL : SEÑOR JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

Por medio del presente oficio remito el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Turismo.

Sin otro particular, saluda Usted,



RICARDO HERNÁNDEZ MENENDEZ
Jefe de Gabinete
Ministro de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretaría de Turismo
2. RR.EE. (Digad), info.
3. RR.EE. (Dimulti), info.
2. RR.EE. (Archigral), info.
3. RR.EE. (Mingab), arch.



MEMORÁNDUM (PÚBLICO) N° 580/

OBJ: Remite proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos.


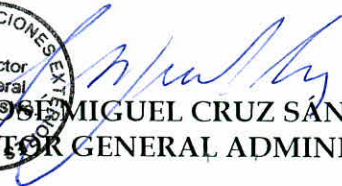
Santiago, 19 DIC 2017

PARA : JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

DE : DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

De acuerdo a la instrucción del Gabinete del Sr. Subsecretario, esta Dirección General Administrativa ha procedido a revisar el contenido del proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos entre el MINREL y la Subsecretaría de Turismo, remitiendo cuatro ejemplares del mismo para firma del Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores (S).

Saluda atentamente a US.



JOSE MIGUEL CRUZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSEC, C/A.
2. MINGAB, INFO.
3. DIGAD, ARCH.
4. AL/DIGAD, ARCH.



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SANTIAGO, 28 DIC. 2017

810

DECRETO EXENTO N° _____

DIVISIÓN JURÍDICA

CAS
140234017



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2.- Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

3.- Que, a su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante, el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.

4.- Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.

5.- Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.774.200.000
COMPROMISO	\$ 1.749.790.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 4.000.000
SALDO	\$ 20.470.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
28 DIC 2017
OFICIAL DE PARTES
TERMINO DE TRAMITACIÓN



6.- Que, en este contexto, Subsecretaría de Turismo, en adelante, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

7.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01; contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

8.- Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al " MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo".

7.- Que, por todo lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2017 la Subsecretaría de Turismo suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 6 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO A MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, RUN N°9.766.337-8, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N°60.601.000-1, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, don **MILENKO SKOKNIC TAPIA**, RUN 6.783187-K, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "MINISTERIO", se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el "MINISTERIO", es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. En consecuencia le corresponde, entre otras materias, coordinar

las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.

4. Que, por otro lado, el Estado de Chile, se encuentra afiliado a la Organización Mundial del Turismo.
5. Que, a su vez, la Organización Mundial del Turismo, en adelante "OMT", es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.
6. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
7. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
8. Que, el componente "Diversificación de Experiencias" contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el astronómico.
9. Que, en este sentido, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), estarán destinados al "MINISTERIO" para que, en los términos que más adelante se indican, se pongan a disposición de la "OMT" para el desarrollo del Libro "Turismo Científico: Astroturismo."
11. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el "MINISTERIO" el organismo público encargado de coordinar las actividades y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior de Chile, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "MINISTERIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir al segundo, durante el año 2017 la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), , contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la "SUBSECRETARIA", con el fin de que el "MINISTERIO" lo entregue en aporte a la OMT para el desarrollo del libro "Turismo Científico: Astroturismo" contemplado en el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

Entregar un aporte por un monto máximo de la suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), para que la "OMT" prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo" para su distribución gratuita en formato impreso y electrónico, inclusive entre los miembros de la "OMT" y la "SUBSECRETARÍA", a través de sus respectivas páginas seguras de Intranet y Extranet.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte total señalado en la cláusula anterior se transferirá al "MINISTERIO", una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 de esta "SUBSECRETARÍA", la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto del "MINISTERIO", sino que, según se autorizó mediante Oficio N°032548 de la Contraloría General de la República, de 06 de septiembre de 2017, su manejo se efectuará mediante la modalidad de "Administración de Fondos".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "MINISTERIO" una suma en pesos equivalente a €5.000, según el tipo de cambio del día en que se efectúe la transferencia (aproximadamente \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), equivalente a aproximadamente €5.000 por concepto de contribución a la "OMT", para que esta organización prepare y publique la obra titulada "Turismo Científico: Astroturismo".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "MINISTERIO".

A su vez, el "MINISTERIO", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios, siempre que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, esto es desde la transferencia efectiva de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
4. Efectuar la rendición de cuentas sujetándose, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. Restituir a la "SUBSECRETARÍA" todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si el "MINISTERIO" no entregare la rendición de cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
6. Cumplir con las entregas de los productos establecidos en este convenio en los plazos establecidos.
7. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "MINISTERIO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto

regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

El "MINISTERIO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

El "MINISTERIO" enviará a la "SUBSECRETARÍA":

- Informe Inicial de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA. El referido informe se deberá remitir dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél en que se efectuó la inversión.

-Informe Final que se deberá remitir los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del último mes de vigencia del convenio y en el cual se informarán los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, además de señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible e incluir un detalle de la transferencia realizada.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la contraparte técnica definida por el "MINISTERIO". A su vez, el "MINISTERIO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía correo electrónico institucional o en formato papel dirigido a la dirección señalada en la comparecencia del presente convenio.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, el "MINISTERIO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado al "MINISTERIO".

La rendición de cuenta deberá sujetarse, en lo que corresponda, a las normas contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

El "MINISTERIO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que el "MINISTERIO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta último en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que no hayan sido reintegrados conforme a los párrafos precedentes y no se hayan ejecutado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 7 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el "MINISTERIO", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario Cristóbal Benítez Villafranca, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Cristóbal Benítez, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada/o por un/a funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

El "MINISTERIO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al funcionario señor Mario Galleguillos Gillo, como encargado (a) de la ejecución de este convenio.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A la "SUBSECRETARÍA" le corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "MINISTERIO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones que desarrollará la "SUBSECRETARÍA" incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra y por motivos fundados, los que deberán ser enviados con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. Dicha prórroga deberá considerar los recursos que corresponda ejecutar durante el año calendario correspondiente, si existe disponibilidad presupuestaria.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si los hubiere.
3. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Se deja constancia que la personería de don **MILENKO SKOKNIC TAPIA** para actuar en nombre del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta de la Resolución TRA N°234/208/2016, de 17 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el artículo 9° del DFL-161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y DON **MILENKO SKOKNIC TAPIA** SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S).

ANEXO N°1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ 0

Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0

Total Transferencias a rendir _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación _____ 0

Gastos de Personal _____ 0

Gastos de Inversión _____ 0

Total recursos rendidos _____ 0 (d + e + f) = g

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) _____

RUT _____

Cargo _____

Nombre (revisión - público) _____

RUT _____

Cargo _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

